

**ORDENA CORRECCIÓN DE VICIO DEL PROCEDIMIENTO  
QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-011-2021,  
SEGUIDO EN CONTRA DE JUANA CAMPOS CAMPOS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2349**

**SANTIAGO, 27 de octubre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 15 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "D.S. N° 15/2013" o "PDA Valle Central de O'Higgins"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° RA119123/149/2020, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento de Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2021; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. El presente procedimiento sancionatorio, Rol F-011-2021, iniciado con fecha 28 de enero de 2021, fue dirigido en contra de la Sra. Juana Campos Campos (en adelante, "la titular"), Rol Único Tributario N° 3.471.232-8, titular del establecimiento denominado "Panadería Requínoa", ubicado en calle Emilio Valdés N°78, comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. En el marco de la tramitación del presente procedimiento, con fecha 31 de agosto de 2021, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-011-2021 esta SMA requirió información a la titular, con el objeto de contar con los antecedentes necesarios para la

adecuada ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, otorgando un plazo de 05 días hábiles para responder dicha solicitud.

3. Dicha Res. Ex. N° 2/Rol F-011-2021 se envió a notificar por carta certificada, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Requínoa con fecha 09 de septiembre de 2021, según consta en el seguimiento de Correos de Chile N°1181298356662 .

4. Que, con fecha 14 de octubre de 2021, mediante MEMORANDUM D.S.C. –Dictamen N° 111/2021, la Instructora remitió a este Superintendente el dictamen del presente procedimiento sancionatorio, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA.

5. Posteriormente, y en vista a que el Código de seguimiento de Correos de Chile da cuenta de que el sobre fue devuelto al remitente, con fecha 22 de octubre de 2021 se practicó la notificación personal de la Res. Ex. N°2/Rol F-011-2021 a la titular, según consta en acta de notificación incorporada al expediente del presente procedimiento sancionatorio.

6. Según se desprende de lo anteriormente expuesto, el plazo de 05 días hábiles conferido a la titular para evacuar respuesta de la Res. Ex. N°2/Rol F-011-2021 contado desde la fecha de notificación personal de la misma, vence el viernes 29 de octubre de 2021.

7. Así, a la fecha de esta Resolución aún existe un plazo vigente para que la titular realice presentaciones en el marco del presente procedimiento, a fin de que dichos antecedentes sean ponderados debidamente en la emisión del Dictamen a que hace referencia el artículo 53 de la LOSMA.

8. Como consecuencia de lo anterior, este Superintendente no puede desconocer la existencia de un vicio en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, toda vez que el Dictamen individualizado en el considerando N°4 de la presente Resolución debió haber sido emitido con posterioridad al vencimiento del plazo conferido al titular para evacuar respuesta a la Res. Ex. N°2/Rol F-011-2021.

9. Que, el artículo 54 de la LOSMA establece que “[e]mitido el dictamen, el instructor del procedimiento elevará los antecedentes al Superintendente, quien resolverá en el plazo de diez días, dictando al efecto una resolución fundada en la cual absolverá al infractor o aplicará la sanción, en su caso. No obstante, el Superintendente podrá ordenar la realización de nuevas diligencias o la corrección de vicios de procedimiento, fijando un plazo para tales efectos, dando audiencia al investigado” (énfasis agregado).

10. Que, en aplicación de la referida facultad, estese a lo que resolverá este Superintendente:

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Atendido lo expuesto en la presente resolución, remítase al Departamento de Sanción y Cumplimiento el Dictamen del procedimiento administrativo Rol F-011-2021, a fin de que se cumpla el plazo otorgado a la titular para presentar los antecedentes asociados a la Res. Ex. N°2/Rol F-011-2021, y ponderar los mismos en un nuevo Dictamen, en caso de ser presentados.

Para ello, y considerando que el presente acto deberá ser notificado personalmente a la titular, en consideración a las dificultades de emplazamiento experimentadas en el presente procedimiento, fíjese un plazo de **15 días hábiles** a la Fiscal Instructora para la emisión de un nuevo Dictamen.

**SEGUNDO:** Atendiendo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la LOSMA, confírase un plazo a la titular de **05 días hábiles** para realizar las presentaciones que estime pertinentes en relación a la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**RUBÉN VERDUGO CASTILLO**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**PTB/TMC**

**Notificación personal:**

- Juana Campos Campos, domiciliada en calle Emilio Valdés N°78, comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**C.C.:**

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Información y Seguimiento Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio Departamento Jurídico, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Rol F-011-2021**

**Exp. Ceropapel N°24.752/2021**



Código: **1635371757898**  
verificar validez en  
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

